RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0344

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 22 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION JARDIN DE LOS ABUELOS con NIT. 890.703.064-8 por medio de su representante legal CONSTANTINO ESPINOSA GOMEZ con C.C. 2.210.225, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 8 No. 126 – 41 del Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-199421, ficha catastral 01-10-0282-0002-000 y un área total de 15.865,85m², radicó bajo el No. 73001-1-17-0437 del 01 de Agosto de 2017, solicitud de licencia para dividirlo en dos (2) partes así: Lote No. 2 con un área de 14.634,08m² y Lote No. 3 con un área de 1.231,77m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Articulo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el parágrafo único del artículo 295 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, establece que: "*En todo caso, se excluirán de las actuaciones de urbanización: las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; los predios que a la entrada en vigencia del presente decreto ya estén construidos; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos humanos de hecho que deban ser objeto de los procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley*".

Que conforme a lo manifestado por el representante legal de la CORPORACION JARDIN DE LOS ABUELOS, - mediante escrito anexo al expediente - en el predio objeto de la solicitud existe una construcción con un área aproximada de 4.559 m² construida hace más de treinta años.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo única y exclusivamente sobre la subdivisión del predio ubicado en el Suelo Urbano - Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a la **CORPORACION JARDIN DE LOS ABUELOS** con NIT. 890.703.064-8 por medio de su representante legal **CONSTANTINO ESPINOSA GOMEZ** con C.C. 2.210.225, para el predio localizado en la Carrera 8 No. 126 – 41 del Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-199421, ficha catastral 01-10-0282-0002-000**, con un área de lote 15.865,85m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote 2	14.634,08
Lote 3	1.231,77
TOTAL	**15.865,85**

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 28 AGO 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CONSTANTINO ESPINOSA GOMEZ
C.C. 2.210.225
Representante Legal CORPORACION
JARDIN DE LOS ABUELOS

El notificador

ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 29 AGO 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 30 AGO 2017

FIRMA: _____